



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

73

No. 014- De 19 ENE 2011

| | |
|--------------------------|---|
| CONTRATANTE | GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO |
| CLASE DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| CONTRATISTA | MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA |
| NIT. No. | 52885352-4 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$35.200.000.00) MDA/CTE |
| PLAZO DEL CONTRATO | ONCE (11) MESES |

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto - 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA**, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 52.885.352 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** La Gobernación del Putumayo según estudio previo presentado por la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental requiere contratar los servicios de un profesional para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** La Gobernación del Putumayo atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 invitó a presentar propuesta a la Abogada MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que previo estudio de la planta global de personal de la Gobernación del Putumayo, se pudo constatar que el personal de planta existente no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el Estudio previo presentado por la Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento. **5ta.** Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental o por el funcionario que se designe. **6ta.** El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

(Handwritten mark)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

74

No. 014- De 13 ENE 2011

reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 7ta. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con la Gobernación del Putumayo a **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ENTIDAD COMO ABOGADA DE APOYO EN EL AREA DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 1) Específicas:**
 - a)** Prestar sus servicios profesionales especializados en el área de contratación de la Secretaria de Servicios Administrativos de la Gobernación del Putumayo, asesorando en el cumplimiento de los requisitos de la contratación en la etapa preparatoria y precontractual, verificando que se adelanten los estudios previos, definición de la necesidad, condiciones del contrato, soporte técnico y económico del valor estimado, análisis de los riesgos con sujeción al Art. 25 de la Ley 80/1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y demás normatividad que la adicione o modifique.
 - b)** Verificar que los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos definitivos se elaboren con reglas justas, claras y completas y en los casos que se requiera, verificar que su publicación se realice en los plazos establecidos, en el medio que exige la normatividad que regule la materia.
 - c)** Apoyar en la revisión, análisis y proyección en forma oportuna de las reclamaciones, peticiones, observaciones y consultas presentadas por los proponentes y que sean requeridas por el los secretarios de despacho que adelantan las etapas precontractuales y por los comités designadas por la entidad para la verificación y evaluación de las propuestas que para cada caso se recepcionen.
 - d)** Apoyar en la verificación y revisión de los factores excluyentes en la etapa de selección de contratistas tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia del proponente, capacidad administrativa, capacidad financiera y operacional.
 - e)** Prestar sus servicios en la etapa de ejecución de los contratos y convenios que suscriban y se encuentren suscritos por la Gobernación del Putumayo, recomendando las medidas a adoptar en caso de incumplimiento parcial o grave.
 - f)** Revisar y proyectar las modificaciones, adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otros, de los contratos y convenios suscritos por la entidad y que sean solicitados por el funcionario que ejerza la supervisión o vigilancia.
 - g)** Verificar que los expedientes de los contratos y convenios que se le entreguen para su revisión cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, al igual que con las etapas de la contratación e informar al funcionario que ejerce la supervisión para que se soliciten o alleguen aquellos que no reposen en el respectivo expediente.
 - h)** Apoyar y asesorar jurídicamente en el seguimiento a los contratos y convenios suscritos por la Entidad informando a la Secretaria de servicios Administrativos y a la Oficina Jurídica del departamento para que se efectúen los requerimientos sobre avance de ejecución, informes de interventoría y de los contratistas necesarios para tomar las medidas jurídicas a que pueda haber lugar.
 - i)** Apoyar en la etapa de liquidación de los contratos y convenios al funcionario que ejerza la supervisión y/o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

75

No. 014 De 19 ENE 2011

Interventoría de los mismos, asesorando en la proyección y revisión de las actas de liquidación para la firma de las partes. Para lo cual la entidad por conducto del interventor o supervisor del contrato, deberá facilitarle la documentación que contenga la información técnica y financiera. j) Revisión, análisis y ajuste a Derecho de la etapa precontractual de las necesidades en materia de contratación que se le requieran, y elaboración de las minutas de contratos a que haya lugar. k) Apoyar en la verificación jurídica de las propuestas que se presenten para cada clase de proceso contractual que adelante la entidad, cuando mediante acto administrativo se le designe. l) Participar y brindar apoyo en los comités de evaluación que se surtan en la etapa precontractual de los procesos. m) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo. 2) **Generales:** a. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas. b. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO le entregue o terceros. c. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros. **Parágrafo: Propiedad de los Estudios Realizados:** Todos los informes, memorandos técnicos especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo de contrato será de propiedad de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, el CONTRATISTA no podría hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por parte de la Entidad. **TERCERA - AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. **Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna. **CUARTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$35.200.000.00) MDA/CTE, incluidos IVA,** los cuales se cancelan al contratista por concepto de honorarios, previa legalización del contrato en mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,00) M/CTE.** Pagos que estarán sujetos a que El CONTRATISTA presente: a) Copia del contrato y los soportes de legalización (únicamente para el primer pago). b) Informe mensual de cumplimiento de obligaciones contractuales. c) Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

76

No. 014 De 19 ENE 2011

contractuales, expedida por el supervisor del contrato. **d)** Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) sobre la base del 40% del valor mensualizado. **SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. **SÉPTIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto además de sus estipulaciones y normas relacionadas, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. **OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos propios, discriminados así:
GASTOS : GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CLASE DE GASTO : GASTOS DE PERSONAL
SUBGASTO : SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS
DENOMINACION : 0301-1-131-1 HONORARIOS

Según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 28 de fecha 11/01/2011. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **NOVENA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es de ONCE (11) meses contados a partir de su legalización. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **DECIMA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo. **UNDECIMA - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a prestar el servicio en La Secretaría de Servicios Administrativos – área de contratación del Departamento. **DUODECIMA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su

